



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERCE MÁS,
A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cédula de notificación del proveído dictado en fecha actual, con la copia del mismo, los cuales constan de un total de seis fojas útiles, por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERCE MÁS, A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Miguel Ángel García Sosa, recibido el tres de octubre, vía electrónica al correo institucional oficialiadepartes@ieeq.mx dirigido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², mismo que fue registrado con el folio 1305. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 198 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Miguel Ángel García Sosa que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, y de los siguientes anexos:

- a) Impresión de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral “Jalpan merece más, A.C.”, que consta de una foja útil con texto por ambos.
- b) Impresión del archivo escaneado del primer testimonio de la escritura pública número 15,270 quince mil doscientos setenta relativo a la protocolización de la acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veinticinco de la asociación civil denominada “Jalpan merece más, A.C.”, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados y siete fojas útiles con texto por ambos lados.
- c) Impresión del archivo escaneado denominado “Constancia de detalle de inscripción acta de asamblea de asociación o sociedad civil”, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, subdirección Jalpan de Serra, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- d) Impresión del archivo escaneado denominado “Comprobante de inscripción”, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, subdirección Jalpan de Serra, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

De la documentación descrita se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la información. Mediante el escrito y anexos de cuenta, se acreditó que la persona moral denominada “Jalpan merece más, A.C.”, a través del

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento de Fiscalización.



responsable de seguimiento realizó la modificación de estatutos sociales y actualizó la actividad económica respecto al padrón del Registro Federal de Contribuyentes exhibiendo la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cumplimentando lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Distrital 15 emitió la resolución IEEQ/CD15/R/001/23 a través de la cual determinó como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra encabezada por Rubén Hernández Robles.⁵

En este sentido, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/247 informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales la solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas independientes a esta Unidad Técnica e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.⁶

En consecuencia, esta Unidad Técnica, con fundamento en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 179 y 182 del Reglamento, dio inicio al expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización.⁷ Además, por medio del oficio UTF/002/2024, el seis de enero de dos mil veinticuatro se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en dicha materia.⁸

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro por medio del oficio CD15/044/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD15/R/002/24 que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra encabezada por Rubén Hernández Robles.⁹

El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro por medio del oficio CD15/078/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD15/R/014/24 que determinó la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra encabezada por Rubén Hernández Robles.¹⁰

⁵ Visible en las fojas 02 a la 28 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

⁶ Visible en las fojas 56 y 57 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

⁷ Visible en las fojas 59 a la 61 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

⁸ Visible en las fojas 63 a la 68 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

⁹ Visible en las fojas 71 a la 87 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁰ Visible en las fojas 92 a la 120 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.



Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro mediante oficio SE/2351/24,¹¹ el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la liquidación y disolución o en su caso la modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

El veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro se notificó mediante oficio UTF/169/2024 a Rubén Hernández Robles con la finalidad de requerir información para iniciar el procedimiento de disolución y liquidación.¹²

En consecuencia, el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que se dio cuenta de la recepción del oficio CD15/238/24 signado por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15 por el que remitió el escrito presentado por Rubén Hernández Robles en su calidad de otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Jalpan de Serra, mediante el cual designó como responsable de seguimiento del procedimiento a Miguel Ángel García Sosa, la solicitud de autorización dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para poder realizar la ampliación de vigencia y modificación de objeto social de la persona moral “Jalpan merece más, A.C.”, entre otros documentos.¹³

El veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro se emitió un proveído por el que se dio cuenta de la recepción del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil en términos del artículo 192 del Reglamento de Fiscalización.¹⁴

Posteriormente, el veinte de marzo, se notificó mediante oficio UTF/81/2025 a Miguel Ángel García Sosa la autorización realizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto para llevar a cabo la ampliación de vigencia y modificación de objeto social de la persona moral “Jalpan merece más, A.C.”, así como el plazo para que informara a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha de designación y datos de la persona designada como responsable de seguimiento.¹⁵

En este sentido, el veintiséis de marzo se emitió un proveído relacionado con los datos de la persona designada como responsable de seguimiento, la recepción de las impresiones de estados de cuenta bancaria a nombre de la persona moral lo cual derivó a que se ordenara girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política

¹¹ Visible en la foja 121 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹² Visible en la foja 127 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹³ Visible en las fojas 172 a la 179 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁴ Visible en las fojas 227 a la 228 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁵ Visible en las fojas 340 a la 341 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.



En consecuencia, el veintisiete de marzo se remitió el oficio UTF/103/2025 al Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se solicitó la emisión de una línea de captura en favor de la persona moral “Jalpan merece más, A.C.” con la finalidad de que se transfiriera a las arcas estatales el saldo remanente de la cuenta bancaria aperturada por la asociación en cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.¹⁷

En respuesta a la solicitud realizada por esta Unidad Técnica, se recibió el oficio SF/SPFI/DI/2025/3497-D, por el cual se remitió la línea de captura solicitada al Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.¹⁸

De lo anteriormente enunciado, la línea de captura fue remitida a Miguel Ángel García Sosa por medio del oficio UTF/107/2025, con la finalidad de que el responsable de seguimiento realizara el traspaso del remanente reportado a la cuenta pública.

El nueve de abril, en cumplimiento a los artículos 197 y 198 del Reglamento de Fiscalización, se dictó proveído en el que se determinó el plazo de noventa días naturales para acreditar las modificaciones a los estatutos de la persona moral¹⁹, mismo que fue notificado al responsable de seguimiento por medio del oficio UTF/113/2025.²⁰

Por consiguiente, el responsable de seguimiento fue realizando cumplimientos parciales sobre el procedimiento de ampliación y modificación de estatutos sociales, en tanto que el nueve de mayo se publicitó proveído en el que se dio cuenta de la recepción de documentación que acreditó el pago de la línea de captura, así como la documentación correspondiente a la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral.²¹

Ulteriormente, el responsable de seguimiento presentó la impresión de la copia simple del acta general extraordinaria de la persona moral “Jalpan merece más, A.C”, en la que se verificó por parte de esta autoridad la determinación tomada por la Junta Directiva

¹⁶ Visible en las fojas 362 a la 363 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁷ Visible en las fojas 367 a la 368 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁸ Visible en la foja 380 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

¹⁹ Visible en las fojas 388 a la 389 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

²⁰ Visible en la foja 392 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

²¹ Visible en las fojas 400 y 401 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024



para la modificación de estatutos sociales y, a su vez el responsable solicitó una prórroga de sesenta días naturales para llevar a cabo la culminación del procedimiento, el cual fue acordado de conformidad mediante proveído publicitado el catorce de julio²² y notificado personalmente a Miguel Ángel García Sosa por conducto del oficio UTF/186/2025.²³

De lo anteriormente expuesto la persona moral “Jalpan merece más, A.C.” ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para la ampliación de la vigencia y modificación del objeto social, lo cual fue acreditado con la documentación idónea y al no existir diligencias pendientes por ejecutar dentro del expediente en el que se actúa, se ordena notificar al responsable de seguimiento de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento de ampliación de la vigencia y modificación del objeto social.

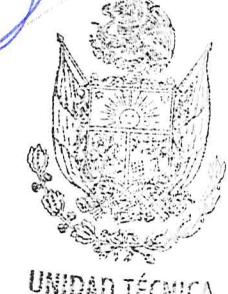
CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/236/2025 y UTF/237/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

²² Visible en las fojas 411 a la 414 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024

²³ Visible en la foja 417 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/002/2024